

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2023-4591 *Bases reguladoras de la convocatoria para la cubrir en propiedad 4 plazas de personal laboral, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022.*

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, reunida en sesión de fecha 11 de mayo de 2023, se acuerda la aprobación de las bases reguladoras de los procesos selectivos para la cobertura en propiedad de 4 plazas incluidas en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2022 extraordinaria de estabilización, y con arreglo a las siguientes Bases que se transcriben:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas plazas de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón (Cantabria), en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 y las disposiciones adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2.- Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el concurso y recogerá las plazas incluidas en la Oferta de empleo público aprobada por resolución de la Presidencia de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº: 103, de 30 de mayo de 2022 y que se recogen en el anexo I de las presentes bases.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores -TRET-.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas atribuidas a la plaza.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en el anexo I a las presentes bases para cada una de las plazas, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y el ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificados en el Título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en el anexo de las presentes bases.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como empleado público de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón.

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

CUARTA. Sistema selectivo.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el concurso, siendo los porcentajes aplicables a los diferentes méritos establecidos en el mismo los siguientes:

a) El 60% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a los méritos profesionales.

b) El 40% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a otros méritos, divididos en los siguientes apartados:

b.1.) Formación complementaria: hasta 40 puntos.

QUINTA.- Solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando la participación en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, según modelo normalizado de solicitud.

2.- Las instancias, conforme al Anexo II, se podrán presentar tanto en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigible conforme a la convocatoria.

c) Cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la cláusula tercera de las presentes Bases y los establecidos en la Convocatoria Específica.

d) Documentación justificativa de méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria.

5.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el B.O.E, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

6.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia, ni aquella sobre la que existiendo la justificación documental en esta Administración no sea alegada por el interesado/a en su solicitud.

7.- La documentación justificativa de los méritos alegados no precisará presentarse en este trámite compulsada, sin perjuicio de lo cual la original de la misma deberá aportarse en el trámite previsto en la cláusula decimoprimera de estas bases generales, quedando excluidos de la convocatoria y no efectuándose nombramiento de aquellos opositores que en dicho trámite no presenten en las oficinas municipales todos y cada uno de los originales de los méritos alegados, no admitiéndose a tal efecto la presentación de copias compulsadas de estos.

SEXTA. Tramite de admisión.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

2.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón (altoason.sedelectronica.es).

3.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la cláusula tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la cláusula decimoprimeras, debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.-Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

5.-Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista de admitidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

SEPTIMA. Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación, el cual tendrá voz, pero no voto.

Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón (altoason.sedelectronica.es).

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo o Grupo Profesional del Servicio de cuya selección se trate.

4.- La determinación del día, hora en que se reunirá el Tribunal para la valoración del concurso se hará pública en el portal de transparencia de la entidad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.-Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

7.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los candidatos podrán presentar en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason (altoason.sedelectronica.es) de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas, dichas resoluciones serán hechas públicas mediante anuncio inserto en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason (altoason.sedelectronica.es).

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los candidatos podrán interponer ante la Presidencia de la Mancomunidad de municipios del Alto Ason recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason (altoason.sedelectronica.es).

d.- Contra la Resolución de la Presidencia resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

e.- Los acuerdos del Tribunal serán notificados mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason (altoason.sedelectronica.es) no efectuándose notificaciones personales de los acuerdos adoptados.

OCTAVA. Méritos a valorar:

Se valorarán en el concurso los siguientes méritos:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 60 puntos.

Servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral en la misma clasificación o categoría profesional de la plaza incluida en la convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados en entidades de carácter supramunicipal de la Comunidad Autónoma de Cantabria como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal adscrito a la misma categoría laboral, según la plaza a convocar, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado.

2.- Se valorarán los servicios prestados en otras entidades de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal adscrito a la misma categoría laboral, según la plaza a convocar, a razón de 0,35 puntos por mes trabajado.

3.- Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

personal laboral temporal adscrito a la misma categoría laboral, según la plaza a convocar, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 40 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 40 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- Cursos de entre 20 y 50 horas. 10 puntos/curso.
- Cursos entre 51 y 100 horas. 15 puntos/curso.
- Cursos entre 101 y 200 horas. 20 punto/curso.
- Cursos superiores a 200 horas. 25 puntos/curso.

NOVENA.- Acreditación de méritos.

1.- Servicios Prestados.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

En todo caso será requisito imprescindible para otorgar la puntuación correspondiente que la certificación contenga los datos relativos al régimen jurídico de la prestación de servicios y en el caso de funcionarios Cuerpo, escala o especialidad en la que se han prestado los servicios, con indicación del grupo o subgrupo de clasificación conforme al TREBEP.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

2.- Cursos.

Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de las plazas recogidas en la convocatoria específica o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa, debiendo aportarse por los interesados fotocopia del título expediente en el que conste la entidad convocante, la fecha de realización y el número de horas.

Los cursos deberán haber sido convocados directamente e impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación Continua, Federación de Municipios de Cantabria o equivalentes, Planes de formación municipales y Universidades, Cursos de Formación de Empleo impartidos por el Servicio de Empleo Estatal y/o Autonómico, así como cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente siempre que igualmente estos se encuentren incluidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua y así se refleje en el certificado o título.

A tal efecto no se valorarán:

a.- Las diferentes ediciones de un mismo curso, entendiéndose que no son ediciones de un mismo curso aquellas versiones evolutivas.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

b.- Los cursos exclusivos de normativa sectorial no aplicable en Cantabria.

c.- Los cursos que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica determinada.

d.- Los cursos en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

3.- Acreditación de la titulación:

La posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del Título Académico.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- La puntuación total del proceso selectivo se asignará única y exclusivamente mediante la valoración de méritos del concurso.

2.- Tal puntuación total quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso referidas en la cláusula octava de las presentes bases generales.

3.- En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón (altoason.sedelectronica.es) mediante la certificación expedida por el órgano competente.

Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS".

Si los criterios anteriores no fuesen sufrientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOPRIMERA- Relación de aprobados y nombramiento.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública la propuesta de nombramiento en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón (altoason.sedelectronica.es), conforme al orden de puntuación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva o el requerimiento a esta Administración de emisión de certificados de méritos que no han sido solicitados en la instancia de solicitud.

3.- La Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, a la vista de las alegaciones presentadas y a instancia del Tribunal, podrá completar la documentación a expedir por el mismo, si se aprecia error u omisión en la emitida, elevando esta al Tribunal para su valoración.

4.- El Tribunal, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados a la autoridad competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes Bases Generales y la Convocatoria Específica.

5.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

6.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en el registro general de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón (altoason.sedelectronica.es), los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Convocatoria, se exigen en estas Bases Generales y en la Convocatoria específica.

7.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado personal laboral fijo de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, conforme a la Convocatoria Específica, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante firmar el contrato de trabajo oportuno, en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia.

9.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la firma del contrato laboral.

10.- El nombramiento y designación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

11.- Al personal nombrado como laboral, le será aplicable el régimen de incompatibilidad recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las convocatorias específicas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, conformada por las presentes Bases Generales y la Convocatoria específica, que tienen consideración de Leyes reguladoras de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el RD 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente bases generales, las convocatorias específicas y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos.

1.-Información básica.

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

RESPONSABLE	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN
Finalidad	Finalidad Proceso selectivo para la cobertura de las plazas de incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 en el marco de los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración.
Legitimación	Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto de Empleado Público. Destinatarios
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases
Derechos	Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.altoason.es

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, con dirección Paseo Barón de Adzaneta, nº 8 o bien en la sede electrónica municipal www.altoason.sedelectronica.es

4.- La presentación de la instancia a los procesos proceso selectivo conlleva la autorización a la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificación del opositor.

DECIMOCUARTA.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Mancomunidad, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados, interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

**ANEXO I.- PLAZAS INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA EN EJECUCIÓN OEP 2022 EN
APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 Y SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Plazas sujetas a estabilización mediante proceso selectivo de concurso, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	TITULACIÓN	PROCESO
A2	Trabajador Social	1	Diplomatura en Trabajo Social, Grado o equivalente	Concurso
A2	Educador Social	1	Diplomatura en Educación Social, Grado o equivalente	Concurso
A2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Diplomado, Grado o equivalente	Concurso
C2	Auxiliar administrativo	1	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria - LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente	Concurso

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

D/D^a.- _____ con DNI. _____ domicilio a efectos de notificaciones _____ nº _____, localidad _____ C.P. _____, Municipio _____, Provincia _____, teléfono móvil _____, correo electrónico _____, en relación con la convocatoria realizada por la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason para el proceso selectivo de _____ plaza/s de _____, publicada en el BOC nº _____ de fecha _____.

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.
- 3.- Que apporto, documentación acreditativa de méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo lo cual SOLICITO: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ramales de la Victoria, 11 de mayo de 2023.

El presidente,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2023/4591

CVE-2023-4591